



057

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2017

03 OCT. 2017
"Por la cual se reconoce unas vacaciones"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8, "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ** identificado con C.C N°79.908.850 de Bogotá D.C, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 17 de octubre y el 07 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

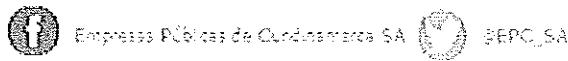
Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 08 de noviembre de 2015 y el 07 de noviembre de 2016.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 20 de febrero de 2017, La Secretaría de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ** identificado con C.C N°79.908.850 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enumera.

En mérito de lo expuesto,



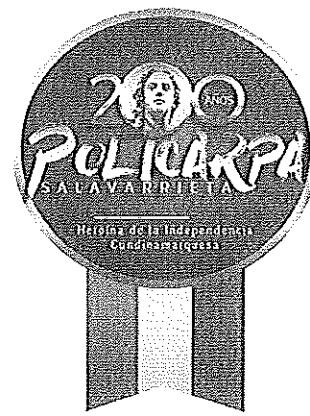
Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



www.epc.com.co



• - 057



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 17 de octubre y el 07 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive al servidor Público MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ identificado con C.C N°79.908.850 de Bogotá D.C

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor del servidor Público MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ identificado con C.C N°79.908.850 de Bogotá D.C, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE \$3.852.111, Por concepto de Vacaciones, DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$2.626.439, Por concepto de prima de vacaciones, TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$327.243 Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.805.793), liquidados con base a la asignación mensual de \$4.908.647, más la doceava parte de la prima de servicios y la doceava parte de la bonificación de servicios prestados , el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N°20170502 del 03/10/2017.

ARTICULO TERCERO. DECONTAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$154.084, aporte de salud empleado \$154.084, para un total de TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$308.168.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR para a favor del servidor Público MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ un valor neto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$6.497.625).

ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial al servidor público MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ.

ARTICULO CUARTO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los

03 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MARÍN QUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyecto: OSCAR RAMIREZ

REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO

V.B: FREDY GARZON



CUNDINAMARCA
unidos podemos mas

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



SEPC SA

www.edc.com.co

